

PROCEDIMIENTO DE DOTACION DE RECURSOS HUMANOS EN SUPUESTOS DE DESDOBLAMIENTO DE CENTROS DE SALUD

En los supuestos de apertura y puesta en funcionamiento de nuevos Centros de Salud por desdoblamiento, se hace necesario dotar a los nuevos Centros de Salud de los recursos humanos necesarios, así como proceder de manera conjunta a la reordenación de los recursos humanos afectados por el desdoblamiento, para garantizar con ello la prestación de la asistencia sanitaria requerida.

A este fin, el procedimiento a seguir es el establecido en el apartado 9.1 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden 199/2013 de 22 de marzo del Consejero de Sanidad.

Por ello, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, se determina el siguiente procedimiento que con carácter general se seguirá para la cobertura inicial de las necesidades de recursos humanos en los supuestos de desdoblamiento de Centros de Salud:

1.- *Plazas a ofertar.*

- El total de plazas afectadas por el desdoblamiento.
- Nuevas acciones: se incluirán entre un 30%- 50% de las nuevas acciones asignadas, respetando en todo caso que el centro de origen mantenga, al menos, el 75% de las plazas efectivamente ocupadas en cada categoría y en cada turno.

2.- *Procedimiento.*

Será el establecido en el en el apartado 9.1 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, aprobado por Orden 199/2013 de 22 de marzo del Consejero de Sanidad y por tanto, en aplicación del mencionado Plan, en primer lugar se adscribirán al nuevo centro de salud a los profesionales que así lo soliciten voluntariamente, y en el supuesto de no existir voluntarios, se utilizará el sistema de adscripción directa y únicamente para cubrir las plazas afectadas por el desdoblamiento, todo ello según se indica a continuación:



- a) El personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación, podrá solicitar con carácter voluntario plazas de su misma categoría y turno en el nuevo Centro de Salud. No obstante, se podrá optar a plazas de turno contrario, una vez se haya adjudicado dicho turno y siempre y cuando queden vacantes sin cubrir, en las que sea necesario efectuar una nueva contratación mediante nombramiento estatutario.
- b) Criterios a aplicar en la adjudicación: Una vez recibidas las solicitudes por la Gerencia de Atención Primaria y en el caso de existir un número mayor de solicitantes que plazas ofertadas por centro, las plazas se adjudicarán por orden de mayor a menor atendiendo al número de solicitudes presentadas para cada plaza. La adjudicación se efectuará en primer lugar, teniendo en cuenta la vinculación jurídica y turno de los profesionales, con el orden siguiente: fijo e interino, y dentro de cada vinculación, en atención a la mayor antigüedad en la misma categoría en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o sistemas similares de la Unión Europea. En caso de igualdad de puntuación el desempate será a favor del profesional con mayor puntuación en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- c) En el caso de que existiera un número insuficiente de solicitantes para cubrir el número de plazas ofertadas afectadas por el desdoblamiento, o no se formulara solicitud por este personal, éstas se cubrirán por adscripción directa, teniendo en cuenta la vinculación jurídica de los profesionales, con el orden siguiente: interino y fijo, y dentro de cada vinculación, atendiendo a la menor antigüedad en la misma categoría en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o sistemas similares de la Unión Europea. En caso de empate se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

3.- Adjudicación.

Una vez analizadas las reclamaciones presentadas, la Gerencia de Atención Primaria dictará resolución adjudicando el nuevo destino.

4.- Incorporación al destino adjudicado.

Los destinos adjudicados son irrenunciables declarando de oficio en la situación de excedencia voluntaria al personal estatutario fijo que no se incorpore a su nuevo destino en la fecha señalada, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y en el caso del personal estatutario temporal se entenderá que renuncia a su nombramiento como personal estatutario temporal y se dará por extinguida su relación laboral.



Los destinos adjudicados tienen carácter definitivo para el personal fijo respecto a las plazas que corresponden al desdoblamiento.

Los destinos adjudicados tienen carácter provisional respecto a las plazas que corresponden a nuevas acciones. La cobertura de estas plazas se realizará mediante la concesión de comisiones de servicios, debiendo ser ofertadas en el primer proceso de movilidad interna que se convoque.

EL DIRECTOR GENERAL

